



CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Julio 27 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS
CONTRATISTA	JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S
Identificación	Número de identificación tributaria (NIT) 901803294
OBJETO	Mantenimiento, conservación y reparación de la Sedes Rosana Londoño, Policarpa Salavarrieta, Los Quindos.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de 126 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.El contrato será cancelado en 2 pagos, un pago realizado en el mes de agosto de 2026 y un segundo pago realizado en el mes de noviembre de 2026, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.
VALOR	35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: GRATUIDAD Valor: 27,805,921.00 2.1.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: RECURSO BALANCE- GRATUIDAD Valor: 4,000,000.00 2.1.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: RECURSO BALANCE -OTRAS TRANSFERENCIAS Valor: 3,194,079.00

Entre los suscritos VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Número de identificación tributaria (NIT) No. 9730286 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Número de identificación tributaria (NIT) Nro 901803294, y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Articulo 11, Numeral 11; Articulo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". D.) Que en la Institución Educativa no existe personal de planta para realizar la labor que se contrata. En consecuencia, este contrato se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mantenimiento, conservación y reparación de la Sedes Rosana Londoño, Policarpa Salavarrieta, Los Quindos.. SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO. El valor contrado, será por la suma de \$35,000,000.00. FORMA DE PAGO: El contrato será cancelado en 2 pagos, un pago realizado en el mes de agosto de 2026 y un segundo pago realizado en el mes de noviembre de 2026, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR. 1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el tipo de persona con que se contrate. 2. Hacer entrega con la aplicación de normas técnicas archivísticas de los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4.Cumplir con las siguientes actividades: sede Los Quindos: 1 mantenimiento de zonas verdes de la institucion, poda de sesped, limpia de canales, recoleccion de basuras, fumigacion; servicio de limpieza canales en concreto, con longitud de 200m en segundo piso de bloque; limpieza de 2 tanques de agua de 1000 litros cada uno; tapar 1 hueco con malla metálica con medidas de 1m para evitar entrada de roedores en pasillo; suministro e instalacion de 2 tejas #6 en salon al lado de la escalera; tapada de goteras con cinta tapagoteras en 2 salones; suministro e instalacion de 1 chapa candado de seguridad en salon de reuniones; suministro e instalacion de 2 rodachines dobles con ajuste de soldadura al riel de puerta vive digital; suministro e instalacion de 1 chapa candado de seguridad en aula de lectura; suministro e instalacion de 1 chapa marca vera en baños de profesores; suministro e instalacion de 1 chapa marca vera en puerta de garita; desinstalación de división en superboard con puerta para correrla 2mts e instalación nuevamente, estucado y pintado con pintura en vinilo tipo 1 en aula detrás de restaurante; 1 demolicion de piso para salon detrás de restaurante. incluye botada de escombros; suministro e instalacion de 1 chapa marca vera en baño de mujeres; suministro e instalacion de 2 marcos de puerta con medidas de 80cm n baño de mujeres; suministro y aplicación de revoque e impermeabilizada en muro parte exterior en aula detrás de restaurante, con medidas de 8,00x2,00; suministro e instalación de cerámica en piso con medidas de 6,00x2,00 en aula detrás de restaurante; demolicion de buque con medidas de 1,20x1,50 en aula detrás de restaurante; suministro e instalacion de 2 ventanas con vidrio martillado, con medidas de 1,20x1,50 , fundida en concreto en aula detrás de restaurante; suministro e instalacion de 2 rejas en varilla de 10mm pintada con pintura y anticorrosivo en esmalte color gris para ventanas en aula detrás de restaurante; desinstalación de cubierta para más remonte de tejas de eternit en aula detrás de restaurante; demolicion de pared en mayolica en pasillo de la tienda; suministro e instalacion de pared en mayolica en pasillo de la tienda; demolicion de piso en ceramica al lado de salon de primaria; suministro e instalacion de enchape de piso al lado de salon de primaria; suministro e instalación de 4 tejas de

eternit #6 para remonte de tejas de eternit en aula detrás de restaurante; desinstalacion, suministro e instalacion de 2 tejas #6 en salon detrás de restaurante; desinstalacion, suministro e instalacion de 1 tejas #10 en salon detrás de restaurante; barrida de cubierta, aplicación de sikaflex y asegurada de flanche con cinta en salon y bodega detrás de restaurante; servicio de revision del sistema electrico de oficina de tesoreria y coordinacion para solucionar corto circuito; instalacion de puerta con ajuste de marco con platinas de aluminio de 1", con suministro e instalacion de 1 pasador de 2 1/2" en baño de niños. Sede Rosana Londoño: limpieza de 32mts de canal en area de restaurante y pasillos por donde estan los salones; suministro e instalacion de 1 chapa marca vera en enfermeria; suministro e instalacion de 1 chapa marca vera en oficina de orientacion; 1 desinstalacion de chapa para ajustar tornillos y soldar nuevamente en salon #6; 4 recortada de divisiones, suministro e instalacion de tubo de 1", suministro e instalacion de pasadores con medidas de 0,50x1,15 en baño de niños; 4 suministro y aplicación de anticorrosivo y pintura en esmalte color blanco almendra en 4 divisiones y puertas baño de niños; 8 recortada, suministro y cambio de patas en angulo en divisiones que se encontraban en mal estado, con suministro e instalacion de pasadores en baño de niñas; 4 suministro y aplicación de anticorrosivo y pintura en esmalte color blanco almendra en 4 divisiones y puertas baño de niñas; 1 recortada de divisiones, suministro e instalacion de tubo de 1", suministro e instalacion de pasadores con medidas de 0,30x1,57 en baño de niñas; 1 suministro y aplicación de anticorrosivo y pintura en esmalte color blanco almendra en 1 division y puerta baño de niñas. Sede Policarpa Salavarrieta; 1 destaponamiento de sifon de lavaplatos y poceta con soda caustica en restaurante; 1 limpieza de caja en restaurante; 6 servicio de restauración de puertas con sus respectivos marcos en área de restaurante escolar (6 unidades), que incluye: eliminación de óxido mediante proceso mecánico, limpieza y preparación de superficies, aplicación de imprimante anticorrosivo y acabado con pintura de protección; suministro e instalación de dos (2) tapones en hierro para tubería de 3" de diámetro, incluyendo ajuste y sellado, con el fin de impedir la infiltración de agua y mitigar procesos de oxidación en el piso del área de cancha; 9 reparación de puertas sanitarias en acero inoxidable, incluye re soldadura y refuerzo de bisagras mediante proceso de soldadura tig con gas de protección argón, ajuste de hoja, nivelación y verificación de operación correcta; 4 reparación de puertas sanitarias en acero inoxidable con láminas desprendidas o deformadas, incluye desmonte en sitio, enderezado y redoblado en taller, refuerzo mediante soldadura tig con gas de protección argón, suministro e instalación de bisagras nuevas en acero inoxidable y reinstalación con ajuste y prueba de funcionamiento; y otras reparaciones, mantenimientos y conservaciones necesarias en la institución educativa los quindos y sus sedes policarpa salavarrieta y rosana londoño..

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor de este. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 126 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El contrato será cancelado en 2 pagos, un pago realizado en el mes de agosto de 2026 y un segundo pago realizado en el mes de noviembre de 2026, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor..

SEXTA: CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Puesto que el CONTRATISTA, tiene completa autonomía técnica y directiva y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

OCTAVA: AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007, decreto 1273 de 23 de Julio de 2018. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral.

NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO. Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario Alberto Javier Corredor Muriel (Auxiliar de servicios generales).

DECIMA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 artículo 8.

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. Se establece una póliza de garantía única de cumplimiento por un valor estimado del 40% del valor total del contrato con vigencia durante la duración del contrato y 4 meses más. El contrato tendrá una duración de 126 días.

DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

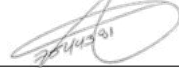
DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, Formato único hoja de vida persona natural, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, planilla de pago seguridad social, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique, certificado delitos sexuales y certificado REDAM- Deudores de alimentos. En lo que establece el reglamento interno de contratacion para cada caso.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera

instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: GRATUIDAD Valor: 27,805,921.00 2.1.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: RECURSO BALANCE- GRATUIDAD Valor: 4,000,000.00 2.1.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: RECURSO BALANCE -OTRAS TRANSFERENCIAS Valor: 3,194,079.00 . **DECIMA OCTAVA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado. **VIGESIMA SEGUNDA:SUSPENSION DEL CONTRATO.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por las partes donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la ley 95 de 1890. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato mediante acta de reiniciación suscrita por las partes cuando se considera que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACION Y CADUCIDAD.** El CONTRATANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.



VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION EDUCATIVA
LOS QUINDOS
Numero de identificación
tributaria NIT
801004657
CONTRATANTE



JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE
REPRESENTANTE LEGAL
JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S
Número de identificación tributaria (NIT)
901803294
CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS
NIT: 801.004.657-2
ACTA DE INICIO

**CONTRATO U ORDEN
CONTRATACIÓN
VIGENCIA**

Contrato No. 004

Régimen Especial (manual de contratación)

El plazo de ejecución del presente contrato será de 126 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El contrato será cancelado en 2 pagos, un pago realizado en el mes de agosto de 2026 y un segundo pago realizado en el mes de noviembre de 2026, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

OBJETO

Mantenimiento, conservación y reparación de la Sedes Rosana Londoño, Policarpa Salavarrieta, Los Quindos.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de 126 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El contrato será cancelado en 2 pagos, un pago realizado en el mes de agosto de 2026 y un segundo pago realizado en el mes de noviembre de 2026, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

**VALOR
CONTRATISTA**

\$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE)

JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S

En la INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS, de la ciudad de Armenia, el 27 de Julio de 2026 se reúnen por parte del Contratante, el rector VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL SANCHEZ y el Contratista JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S para formalizar el inicio del contrato mediante la suscripción de la presente Acta. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de firma de la presente.

**FECHA DE INICIACIÓN
FECHA DE TERMINACIÓN**

Julio 27 de 2026

Noviembre 30 de 2026

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella el 27 de Julio de 2026.

VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL SANCHEZ
RECTOR

JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S
CONTRATISTA

Alberto Javier Corredor Muriel
SUPERVISOR

**INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS**

Armenia

NIT: 801.004.657-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 0022

El ordenador del gasto

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de las normas legales existe una disponibilidad presupuestal que ampara los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.54129.2	Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales-GRATUIDAD	\$27,805,921.00
2.1.2.02.02.005.54129.32	Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales-RECURSO BALANCE- GRATUIDAD	\$4,000,000.00
2.1.2.02.02.005.54129.41	Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales-RECURSO BALANCE -OTRAS TRANSFERENCIAS	\$3,194,079.00

TOTAL	\$35,000,000.00
SON	TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L
CONCEPTO	Mantenimiento, conservación y reparación de la Sedes Rosana Londoño, Policarpa Salavarrieta, Los Quindos.

Disponibilidad afectada No: 0022
Fecha CDP: Julio 27 de 2026
Registro a Nombre de: JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S
NIT: 901803294
Fecha de expedición: Julio 27 de 2026
ESTADO: VIGENTE

Alcira Hurtado R
ALCIRA HURTADO RAMIREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS
NIT: 801.004.657-2
Designación del supervisor

Armenia, Julio 27 de 2026

Sr(a)
Alberto Javier Corredor Muriel
Auxiliar de servicios generales

Asunto: Supervisión

Me permito solicitarle muy comedidamente asumir la Supervisión del Contrato de Obra No. 004 suscrito Julio 27 de 2026 y celebrado con JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S , el contrato tiene como objeto: Mantenimiento, conservación y reparación de la Sedes Rosana Londoño, Policarpa Salavarrieta, Los Quindos. para INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS.

De igual manera me permito informarle que para ordenar el pago de este contrato, usted como supervisor debe entregar un informe del cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el contrato, con las observaciones correspondientes hasta dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo, el cual debe de ir acompañado del informe de labores del Contratista en cada período que se pretende cobrar de acuerdo con la forma de pago prevista.

[ADICIONAL]

Atentamente,

VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL SANCHEZ
RECTOR

No. PÓLIZA	CCA-100033525	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	340072689	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/07/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/07/2026	24:00 Horas Del	01/04/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCA-100033525** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **JAR SERVICIOS Y DOTACIONES S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS / INSTITUCION EDUCATIVA LOS QUINDOS**, expedida por la Compañía en **28/07/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN ARMENIA a los **28** días del mes **JULIO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

340072689

Fecha de Facturación

28/07/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CCA-100033525

Periodo Facturado

28/07/2026

01/04/2027

Fecha Límite de Pago

27/08/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

42.896,00

IVA

8.150,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

51.046,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

JAR SERVICIOS Y DOTACIONES

CALLE 22 22 80

901803294

Intermediario

LOPEZ CUEVAS Y CIA. LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

340072689

Fecha de Facturación

28/07/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CCA-100033525

Periodo Facturado

28/07/2026

01/04/2027

Fecha Límite de Pago

27/08/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

42.896,00

IVA

8.150,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

51.046,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

JAR SERVICIOS Y DOTACIONES

CALLE 22 22 80

901803294

Intermediario

LOPEZ CUEVAS Y CIA. LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000340072689(3900)000000051046(96)20260827

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990340072689(3900)000000051046(96)20260827

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES

